



Corporación Creer Mas  
NIT 901.298.444-4

### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE:	CORPORACIÓN CREER MAS
IDENTIFICACIÓN NIT	901.298.444-4
DIRECCIÓN PRINCIPAL	CALLE 37 N 51 22 APTO 1902
PÁGINA WEB	<a href="https://creermas.org/inicio">https://creermas.org/inicio</a>
DOMICILIO	Bello / Antioquia
TELÉFONO	312 803 35 81
NOMBRE DE LA ARL	ARL SURA
NO CONTRATO	097010027

### CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL

PRINCIPAL: Riesgo II

OTROS: Riesgo I, Riesgo III

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 2851101, 3581201, 1855901

NOTA: La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica son clasificados de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002.

### LA CORPORACIÓN PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO EN LOS SIGUIENTE TERMINOS:

**ARTICULO 1º. LA CORPORACIÓN** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Circular 001 de 2000, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 y 1356 de 2012, Resolución 1565 de 2014, Resolución 1477 de 2014, Decreto 1072 capítulo 6 de 2015, Decreto 055 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 2º. LA CORPORACIÓN** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la

---

Calle 37 No 51 – 22 oficina 1902 Edificio Dubái, Bello - Antioquia.

Celular 3126755974 – [infocreermas@creermas.org](mailto:infocreermas@creermas.org)

Instagram: [@corporacion.creermas](https://www.instagram.com/corporacion.creermas)

[www.creermas.org](http://www.creermas.org)



*Corporación Creer Mas*  
NIT 901.298.444-4

Resolución 1401 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 capítulo 6 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y sus modificaciones.

**NOTA.** El presente Reglamento tiene por objeto proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en LA CORPORACIÓN, y por ende la Institución se compromete a lo siguiente:

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales.
- Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y realizar las medidas de prevención y control para intervenir los peligros identificados.
- Actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.
- Dotar de elementos de protección personal a todos los trabajadores, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos.
- Reportar e investigar oportunamente los accidentes y/o enfermedades de origen laboral y ejecutar las acciones de mejora derivados de dichos eventos.
- Promover entre los trabajadores estilos de vida saludables.
- Desarrollar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Garantizar condiciones sanitarias básicas.

**ARTICULO 3º.** LA CORPORACIÓN se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 capítulo 6 de 2015, el cual consiste en un desarrollo lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de Gestión.

El SG-SST debe adaptarse al tamaño y características de la Institución, igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de LA CORPORACIÓN y estar integrado en ellos.

**ARTICULO 4º.** Los peligros existentes, controlados por LA CORPORACIÓN y los empleados de acuerdo con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo están constituidos principalmente por:



Corporación Creer Mas  
NIT 901.298.444-4

PELIGROS	CONDICIÓN
BIOLÓGICO	Virus, hongos, bacterias, parásitos de origen animal o vegetal (Contacto con fluidos corporales, punciones, manipulación de corto punzantes, agujas bisturís, disposición de desechos contaminados)
BIOMECANICO	Carga estática posiciones prolongadas de pie o sentado, carga dinámica por esfuerzos y movimientos repetitivos, diseño del puesto de trabajo y del ambiente de trabajo, adopción de posiciones forzadas y malos hábitos de postura.  Carga dinámica por sobreesfuerzo de la voz.
FÍSICO	Ruido, iluminación, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes, vibraciones, discomfort térmico.

PSICOSOCIAL	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios). Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).  Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).  Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.).  Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).  Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)
QUÍMICO	Gases, vapores, aerosoles, material particulado orgánico y no orgánico (productos químicos utilizados en labores de limpieza, mantenimiento, y laboratorios).
TAREAS DE ALTO RIESGO	<b>Trabajo en alturas</b> actividades que se realizan a más de 1.50 metros, cambio de bombillas, arreglos de techos, cielos rasos, y cubiertas externas, uso de escaleras para accesos a lugares altos.  <b>Espacios confinados</b> son aquellos que no están diseñados para la ocupación continua del trabajador; Tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión y/o forma) o limitados (cantidad); Son lo suficientemente grandes y configurados, como para que permitan que el cuerpo de un trabajador pueda entrar.



Corporación Creer Mas  
NIT 901.298.444-4

ELECTRICO	Contacto directo o indirecto con alta baja y media tensión, electricidad estática.
FISICO -QUIMICO	Presencia de materiales y sustancias combustibles o inflamables (Gas propano, Gas Natural, solventes, ACPM, gasolina pinturas, grasas) humos metálicos, líquidos punto de rocío, brumas.
LOCATIVO	Orden y Aseo, almacenamiento, caída de objetos caídas a nivel, golpes, señalización y demarcación de áreas. Estado de los pisos escaleras superficies de trabajo y de circulación peatonal.
MECÁNICO	Manejo de máquinas y herramientas, equipos en movimiento, superficies o herramientas cortantes y punzantes, contacto con superficies calientes, proyección de partículas.
PUBLICO	Situación de atraco, robo, secuestros atentados, asonadas, situaciones de violencia agresiones.
TRÁNSITO	Transporte interno de alimentos, transporte en moto. Transporte de personas y desplazamientos en vías públicas.
FENOMENOS NATURALES	Terremotos Sismos. Vendaval. Inundación. Derrumbe y precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)

**PARAGRAFO:** A efecto de que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en Accidente de Trabajo o en Enfermedad Laboral, la institución ejerce su control en la **fuentes**, en el **medio** transmisor o en el **trabajador**, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA CORPORACIÓN**, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO 5°. LA CORPORACIÓN** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA CORPORACIÓN**

**ARTICULO 6°. LA CORPORACIÓN** ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.



*Corporación Creer Mas*  
NIT 901.298.444-4

**ARTÍCULO 7. LA CORPORACIÓN** proveerá los primeros auxilios en caso de accidente que se cause u origine en el desarrollo del trabajo, contando con los recursos físicos y humanos para la atención de emergencias, que le permitan actuar conforme a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social.

**ARTÍCULO 8.-** Los trabajadores y/o contratistas que sufrieran un accidente de trabajo o una enfermedad laboral se obligan a cumplir con el tratamiento médico prescrito.

**NOTA.** En caso de que el trabajador sea renuente a cumplir el tratamiento y las órdenes médicas, perderá el auxilio correspondiente, y podrá ser objeto de medidas disciplinarias, previo a la realización del proceso disciplinario correspondiente.

**ARTICULO 9°.** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares del trabajo en cada una de sus sedes, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO 10°.** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación por el representante legal y durante el tiempo que **LA CORPORACIÓN** no presente cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**ALBERTO GUBBAY PEREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**